

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEFENSORIA PENAL PUBLICA

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS N° **01/2014**
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PERITAJE,
PERITO SRA. **SILVIA AVILA GONZALEZ.-**

RESOLUCION EXENTA N° 000294

Coyhaique, **15 MAYO 2014**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública; el DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, lo establecido en la Ley N° 20.713 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución Exenta N° 668 de fecha 31 de diciembre de 2013 que autoriza presupuesto de apertura para gastos año 2014 de la Defensoría Regional de Aysén y sus posteriores modificaciones, el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 03 del 09 de enero de 2013 que nombra a Don Fernando Acuña Gutiérrez como Defensor Regional; la Resolución N° 647/2013, que establece ordenes de subrogancia en cargo Defensor Regional de Aysén; la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de octubre de 2008, y la Resolución Exenta N° 1.997 de fecha 02 de julio de 2010 de la Defensoría Nacional, sobre delegación de facultades en los Defensores Regionales y Directores Administrativos Regionales.

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad a lo referido en la Ley N° 19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que prestan defensa penal pública.
- b) La necesidad de la DEFENSORIA REGIONAL DE AYSÉN, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar la tesis de la defensa en las causas en la que presta servicios de defensa penal.
- c) Que se ha establecido el requerimiento regional de contar con peritajes "Psicológicos" en forma oportuna en su respectiva tramitación administrativa.
- d) Que se ha dado cumplimiento en la letra h) del artículo 20 de la ley N° 19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por la Directora Administrativa Regional.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el contrato a honorarios para prestación de servicios de peritaje N° **01/2014** de fecha **30 DE ABRIL DE 2014**, a contar de esta fecha y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, celebrado entre la DEFENSORIA REGIONAL DE AYSÉN y Doña **SILVIA DEL PILAR AVILA GONZALEZ**, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO A HONORARIOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE PERITAJE
PERSONA NATURAL Nº 01/2014**

En Coyhaique a **30 DE ABRIL DE 2014**, entre la Defensoría Regional de Aysén, representada, por el Sr. Defensor Regional de Aysén, Don Fernando Acuña Gutierrez, Abogado, ambos domiciliados en calle Freire 274 de la ciudad de Coyhaique, en adelante indistintamente también "la Defensoría" o "la DPP", y don(a) **SILVIA DEL PILAR AVILA GONZALEZ**, RUT Nº **10.437.371-2**, Profesión **PSICOLOGA**, domiciliado (a) en **21 DE MAYO Nº 328**, de la ciudad de Coyhaique, en adelante "el Perito", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Aysén, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de sus Defensores, requiere contratar los servicios de Peritajes para la realización de varias pericias en la "**especialidad de Psicología**" y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en las respectivas audiencia (s) judicial (es), en uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría Regional, entendiéndose las partes por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendiente a elaborar un informe fundado en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante asociado a un caso particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio, que desempeña el experto o profesional que se contrata y de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de Peritaje(s) efectuadas por los Defensores, de acuerdo a las pautas aquí referidas, a las contenidas en el Oficio Nº214 de fecha 13 de septiembre de 2005 que determina el Modelo de Gestión de Peritajes y debidamente aprobadas por el sistema informático de Apoyo Regional SIAR e Instructivo sobre el "Procedimiento Administrativo para la Gestión de Peritajes", Aprobado por Resolución Nº 496 del 15 de Junio de 2010.

SEGUNDO: El (la) Perito, doña Silvia del Pilar Avila González, esta incorporado (a) al Registro Nacional de peritos de la Defensoría Penal Pública, y declara estar en posesión del título profesional de **PSICOLOGA**, obtenido en la **Universidad de la Frontera** y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad, sobre el asunto materia del o los peritajes que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a el (la) Perito la realización de una cantidad indeterminada de Peritajes conforme a directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de esa ciencia o especialidad.

En la realización de las pericias, el (la) Perito (a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que contenga:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las actuaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el (la) Perito conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del (los) imputado(s) al que estará asociado y el número de la respectiva Solicitud de Peritaje debidamente aprobada en el Sistema Informático en uso, antecedentes todos que forman parte integrante de este Contrato.

CUARTO: Cada Pericia que se realice con cargo a este Contrato deberá estar contenida en un Informe escrito, el cual deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, por el (la) Perito, quedando una copia en poder del Defensor solicitante, y la otra en poder de(l) (la) asistente administrativa (o). Asimismo “el Perito”, deberá hacer entrega de una copia por medio magnético o correo electrónico al Jefe de la Unidad de Estudios Regional y al Defensor de la Causa o su Asistente, en archivo Word 6.0, Pdf. u otro que la Defensoría señale

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberá ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor de la Causa.

En todo caso el plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva Audiencia en que se requiere dicho Informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo Juicio Oral.

QUINTO: Por el informe pericial solicitado y entregado, la Defensoría pagará al Perito, las sumas que se indican en cuadro de la cláusula siguiente del presente contrato, impuesto incluido. Este valor incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir un perito al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, en específico para el apoyo a las gestiones en audiencia del abogado defensor, debiendo valorarse todos aquellos gastos anticipadamente por el perito.

Para proceder a efectuar el pago del informe que considera los conceptos aludidos en esta cláusula, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios del perito a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el “Modelo de Gestión de Peritajes

SEXTO: Por cada Pericia solicitada y realizada, la “Defensoría” pagará a “el Perito” las sumas que correspondan, según el lugar de realización de la Pericia, y que se detalla a continuación:

a) Precio del informe:

Valor Honorarios por evaluación	1 peritaje	2 peritajes	3 peritajes
Coyhaique, Puerto Aysén y Puerto Cisnes	\$ 140.000		
Urgente (5 días)	\$ 200.000		
Chile Chico	\$ 200.000	\$ 340.000	\$ 480.000
Cochrane	\$ 220.000	\$ 360.000	\$ 500.000

Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en traslados, alojamiento y/o estadía, en los que pudiere incurrir el (la) Perito para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la letra “b” de esta cláusula contractual.

Para proceder a efectuar el pago del Informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del Sistema Informático de

Gestión de Peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la Boleta de Honorarios de "el Perito" a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario N°214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este contrato e Instructivo Regional Aprobado por Resolución N° 496 del 15 de Junio de 2010.

b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión al Defensor solicitante.

En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, el perito además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, la Defensoría Regional se obliga a reembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el (la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando el (la) Perito, deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos:

Valor del día con alojamiento	\$29.143
Valor del día sin alojamiento	\$11.657

Será responsabilidad de la Defensoría Regional desarrollar un acuerdo con los Tribunales, en el sentido de establecer un programa de comparecencia de los peritos, fijando días y horarios que permitan planificar dicha comparecencia de manera oportuna, el que deberá ser debidamente respetado, no obstante la dinámica procesal que se pueda producir en el juicio.

Los gastos de traslado y movilización serán pagados por la Defensoría Regional y gestionados directamente por ésta, privilegiando traslados por vía terrestre en el caso de traslados dentro de la región y eventualmente por vía aérea en aquellos casos que el traslado signifique el traslado a otra región o mas de 700 Km. Excepcionalmente los referidos gastos serán reembolsados a los peritos, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) del Perito en el SIAR, por parte del defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de gestión de peritajes".

SEPTIMO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM.

El presente contrato tiene una validez, desde el 30 de abril de 2014, hasta el 31 de Diciembre de 2014.

OCTAVO: El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional de Aysén a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la aprobación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

NOVENO: Para el evento de la comparecencia, el Perito se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

DECIMO: El Perito contratado bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación

Si el Perito tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe superior de su servicio

Asimismo deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración jurada adjunta.

El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarlas formalmente y por escrito a la Defensoría dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de ellas.

DECIMO PRIMERO: El Perito contratado deberá declarar en cada caso, que no se configura ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, ya sea de parentesco, contractual o cualquier forma de conflicto de intereses entre él, el Defensor a cargo de la causa solicitante de la Pericia, ni con el imputado sujeto de la pericia.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de Peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, "el Perito" deberá comunicar oportunamente por correo electrónico u otro medio escrito y por la vía más expedita, al Defensor y a la Encargada de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de los terceros que participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos de la misma.

Los peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, a la Unidad de Estudios Regional y por la vía más expedita, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de los terceros que participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 317 del Código Procesal Penal en cuanto se refiera a la incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les asista la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los artículos 302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la Defensoría" para reasignar la solicitud de peritaje.

DÉCIMO SEGUNDO: "El Perito" contratado estará sometido a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas, facultarán a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Si “el Perito”, para dar cumplimiento adecuado al Contrato que ha suscrito con “la DPP”, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente Protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o licitada correspondiente.
2. “El Perito” informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como del derecho de que no tiene obligación legal de concurrir a la defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, “el Perito” informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, “el Perito” podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación de la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el “Acta de entrevista a Testigos y Víctimas”, que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que si el Peritaje encargado en virtud del presente contrato no llegare a efectuarse, o no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la Causa en que incide, o por otras razones no imputables a los contratantes, “la Defensoría” lo comunicará oportunamente al Perito y por cualquier medio, bastando dicha comunicación para dejar sin efecto el encargo, sin responsabilidad ulterior para el Servicio. Si por razones fundadas no fuere posible hacer dicha comunicación en forma oportuna, los gastos previos en que haya incurrido el Perito para la realización de lo encomendado, serán de cargo de “la Defensoría”, en el evento de que sean debidamente acreditados.

DÉCIMO QUINTO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley Nº 18.834.

DECIMO SEXTO: PERSONERIA: La personería de don Fernando Acuña Gutierrez, para actuar en representación de la Defensoría Penal Pública, Región de Aysén, consta de Resolución Nº 003 de 09 de Enero de 2013, la que nos se inserta por ser conocida de las partes.


El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2. **DÉJESE** establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba, las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades del DFL Nº 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834 sobre Estatuto Administrativo.

3. **AUTORÍCESE** al perito para dar inicio a la ejecución de los peritajes encargados, sin esperar la total tramitación de la resolución que los aprueba, atendidas razones de buen servicio y el estado de la causa.

4. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271, hasta el límite máximo de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia judicial del perito al Subtítulo 22.01.001; al Subtítulo 22.08.007 y al Subtítulo 22.08.99, según corresponda, del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR, POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL


FAG/JCS/EVF/GKA/RAB.-
Distribución:

- Perito
- Defensorías Locales.
- Unidad de Estudios Regional
- Unidad Adm. Fin. y RRHH (Registro SIAPER)
- Unidad Atención para la gestión de Defensa
- Contabilidad
- Técnico de Apoyo
- Of. Partes




FERNANDO ACUÑA GUTIERREZ
DEFENSOR PENAL REGIONAL
XI REGION DE AYSEN

Informe de Suficiencia de Fondos

CONTRATO : "Contrato para Prestación de Servicios de Peritaje
Persona Natural, N°01"
Identificación del Perito: SILVIA AVILA GONZALEZ
Fecha de Inicio del Contrato: 30 de Abril de 2014
Fecha de Término del Contrato: 31 de diciembre de 2014

ITEM PRESUPUESTARIO: 24-01-271 **Aplicación art. 20, letra h), Ley 19.718**
Presupuesto Autorizado: \$ 2.190.358
Presupuesto Disponible: \$ 2.190.358
Fecha: 30 de abril de 2014.-

Para la Ejecución del Contrato singularizado, existen Fondos Disponibles.



[Handwritten signature]

Jacqueline Cid Salgado
Directora Administrativa Regional
Región de Aysén

[Handwritten signature]
CRA.-

**CONTRATO A HONORARIOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE PERITAJE
PERSONA NATURAL N° 01/2014**

En Coyhaique a **30 DE ABRIL DE 2014**, entre la Defensoría Regional de Aysén, representada, por el Sr. Defensor Regional de Aysén, Don Fernando Acuña Gutierrez, Abogado, ambos domiciliados en calle Freire 274 de la ciudad de Coyhaique, en adelante indistintamente también "la Defensoría" o "la DPP", y don(a) **SILVIA DEL PILAR AVILA GONZALEZ**, RUT N° **10.437.371-2**, Profesión **PSICOLOGA**, domiciliado (a) en **21 DE MAYO N° 328**, de la ciudad de Coyhaique, en adelante "el Perito", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Aysén, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de sus Defensores, requiere contratar los servicios de Peritajes para la realización de varias pericias en la "especialidad de Psicología" y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en las respectivas audiencia (s) judicial (es), en uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría Regional, entendiéndose las partes por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendiente a elaborar un informe fundado en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante asociado a un caso particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio, que desempeña el experto o profesional que se contrata y de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de Peritaje(s) efectuadas por los Defensores, de acuerdo a las pautas aquí referidas, a las contenidas en el Oficio N°214 de fecha 13 de septiembre de 2005 que determina el Modelo de Gestión de Peritajes y debidamente aprobadas por el sistema informático de Apoyo Regional SIAR e Instructivo sobre el "Procedimiento Administrativo para la Gestión de Peritajes", Aprobado por Resolución N° 496 del 15 de Junio de 2010.

SEGUNDO: El (la) Perito, doña Silvia del Pilar Avila González, esta incorporado (a) al Registro Nacional de peritos de la Defensoría Penal Pública, y declara estar en posesión del título profesional de **PSICOLOGA**, obtenido en la **Universidad de la Frontera** y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad, sobre el asunto materia del o los peritajes que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a el (la) Perito la realización de una cantidad indeterminada de Peritajes conforme a directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de esa ciencia o especialidad.

En la realización de las pericias, el (la) Perito (a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que contenga:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las actuaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el (la) Perito conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del (los) imputado(s) al que estará asociado y el número de la respectiva Solicitud de Peritaje debidamente aprobada en el Sistema Informático en uso, antecedentes todos que forman parte integrante de este Contrato.

CUARTO: Cada Pericia que se realice con cargo a este Contrato deberá estar contenida en un Informe escrito, el cual deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, por el (la) Perito, quedando una copia en poder del Defensor solicitante, y la otra en poder de(l) (la) asistente administrativa (o). Asimismo “el Perito”, deberá hacer entrega de una copia por medio magnético o correo electrónico al Jefe de la Unidad de Estudios Regional y al Defensor de la Causa o su Asistente, en archivo Word 6.0, Pdf. u otro que la Defensoría señale

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberá ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor de la Causa.

En todo caso el plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva Audiencia en que se requiere dicho Informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo Juicio Oral.

QUINTO: Por el informe pericial solicitado y entregado, la Defensoría pagará al Perito, las sumas que se indican en cuadro de la cláusula siguiente del presente contrato, impuesto incluido. Este valor incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir un perito al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, en específico para el apoyo a las gestiones en audiencia del abogado defensor, debiendo valorarse todos aquellos gastos anticipadamente por el perito.

Para proceder a efectuar el pago del informe que considera los conceptos aludidos en esta cláusula, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios del perito a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el “Modelo de Gestión de Peritajes

SEXTO: Por cada Pericia solicitada y realizada, la “Defensoría” pagará a “el Perito” las sumas que correspondan, según el lugar de realización de la Pericia, y que se detalla a continuación:

a) Precio del informe:

Valor Honorarios por evaluación	1 peritaje	2 peritajes	3 peritajes
Coyhaique, Puerto Aysén y Puerto Cisnes	\$ 140.000		
Urgente (5 días)	\$ 200.000		
Chile Chico	\$ 200.000	\$ 340.000	\$ 480.000
Cochrane	\$ 220.000	\$ 360.000	\$ 500.000

Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en traslados, alojamiento y/o estadía, en los que pudiere incurrir el (la) Perito para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la letra “b” de esta cláusula contractual.

Para proceder a efectuar el pago del Informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del Sistema Informático de Gestión de Peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la Boleta de Honorarios de "el Perito" a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario N°214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este contrato e Instructivo Regional Aprobado por Resolución N° 496 del 15 de Junio de 2010.

b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión al Defensor solicitante.

En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, el perito además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, la Defensoría Regional se obliga a reembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el (la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando el (la) Perito, deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos:

Valor del día con alojamiento	\$29.143
Valor del día sin alojamiento	\$11.657

Será responsabilidad de la Defensoría Regional desarrollar un acuerdo con los Tribunales, en el sentido de establecer un programa de comparecencia de los peritos, fijando días y horarios que permitan planificar dicha comparecencia de manera oportuna, el que deberá ser debidamente respetado, no obstante la dinámica procesal que se pueda producir en el juicio.

Los gastos de traslado y movilización serán pagados por la Defensoría Regional y gestionados directamente por ésta, privilegiando traslados por vía terrestre en el caso de traslados dentro de la región y eventualmente por vía aérea en aquellos casos que el traslado signifique el traslado a otra región o mas de 700 Km. Excepcionalmente los referidos gastos serán reembolsados a los peritos, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) del Perito en el SIAR, por parte del defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de gestión de peritajes".

SEPTIMO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM.

El presente contrato tiene una validez, **desde el 30 de abril de 2014, hasta el 31 de Diciembre de 2014.**

OCTAVO: El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional de Aysén a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la aprobación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

NOVENO: Para el evento de la comparecencia, el Perito se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

DECIMO: El Perito contratado bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación

Si el Perito tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe superior de su servicio

Asimismo deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración jurada adjunta.

El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarlas formalmente y por escrito a la Defensoría dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de ellas.

DECIMO PRIMERO: El Perito contratado deberá declarar en cada caso, que no se configura ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, ya sea de parentesco, contractual o cualquier forma de conflicto de intereses entre él, el Defensor a cargo de la causa solicitante de la Pericia, ni con el imputado sujeto de la pericia.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de Peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, "el Perito" deberá comunicar oportunamente por correo electrónico u otro medio escrito y por la vía más expedita, al Defensor y a la Encargada de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de los terceros que participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos de la misma.

Los peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, a la Unidad de Estudios Regional y por la vía más expedita, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de los terceros que participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 317 del Código Procesal Penal en cuanto se refiera a la incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les asista la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los artículos 302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la Defensoría" para reasignar la solicitud de peritaje.

DÉCIMO SEGUNDO: “El Perito” contratado estará sometido a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas, facultarán a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Si “el Perito”, para dar cumplimiento adecuado al Contrato que ha suscrito con “la DPP”, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente Protocolo:

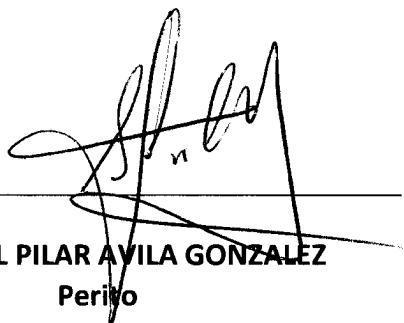
1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o licitada correspondiente.
2. “El Perito” informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como del derecho de que no tiene obligación legal de concurrir a la defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, “el Perito” informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, “el Perito” podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación de la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el “Acta de entrevista a Testigos y Víctimas”, que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que si el Peritaje encargado en virtud del presente contrato no llegare a efectuarse, o no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la Causa en que incide, o por otras razones no imputables a los contratantes, “la Defensoría” lo comunicará oportunamente al Perito y por cualquier medio, bastando dicha comunicación para dejar sin efecto el encargo, sin responsabilidad ulterior para el Servicio. Si por razones fundadas no fuere posible hacer dicha comunicación en forma oportuna, los gastos previos en que haya incurrido el Perito para la realización de lo encomendado, serán de cargo de “la Defensoría”, en el evento de que sean debidamente acreditados.

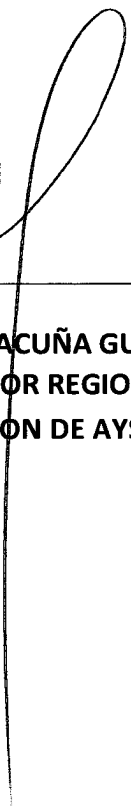

DÉCIMO QUINTO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7° del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834.

DECIMO SEXTO: PERSONERIA: La personería de don Fernando Acuña Gutierrez, para actuar en representación de la Defensoría Penal Pública, Región de Aysén, consta de Resolución N° 003 de 09 de Enero de 2013, la que nos se inserta por ser conocida de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



SILVIA DEL PILAR AVILA GONZALEZ
Perito



FERNANDO ACUÑA GUTIERREZ
DEFENSOR REGIONAL
XI REGION DE AISEN



DEFENSORIA REGIONAL
XI REGION AYSEN

DECLARACION JURADA SIMPLE

Coyhaique, 30 de abril de 2014.-

Nombres	Apellidos
SILVIA DEL PILAR	AVILA GONZALEZ

Cédula Identidad	Estado Civil	Profesión u Oficio
Nº 10.437.371-2	Casada.	Psicóloga

Para los efectos del artículo 5° de la Ley Nº 19.896, que introduce modificaciones al DL 1263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, declaro:

Que, a la fecha, **NO presto servicios** en ninguna repartición pública

Que, a la fecha, **SI presto servicios** en las siguientes reparticiones públicas:

Nombre Otras Repartición Pública	Calidad Jurídica (Planta/Contrata/Honorarios)	Remuneración (indicar grado o remuneración bruta)	Labores Contratadas	Duración	Jornada (horas semanales)
Servicio Salud	Contrato	11	Psicóloga	20 años	44 hrs.

Asimismo, declaro que:

NO tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública

SI Tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública, según el siguiente detalle:



DEFENSORIA REGIONAL
XI REGION AYSÉN

Individualización del Contrato	Objetivo del Contrato	Duración

Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

a) Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.

Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con ese organismo público.

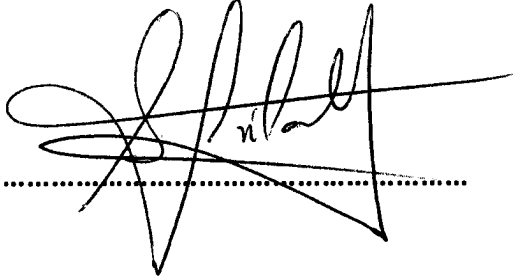
b) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.

c) Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.

Nombre : **Silvia del Pilar Ávila González**

Rut. : **Nº 10.437.371-2**


Firma : 



DEFENSORIA REGIONAL
XI REGION AYSÉN

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **SILVIA DEL PILAR ÁVILA GONZÁLEZ**, R.U.N. N° **10.437.371-2**, vengo a declarar bajo fe de Juramento, que no me encuentro afecto a ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa previstas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.



Firma Declarante

Coyhaique, 30 de abril de 2014.-